

EPUXUA AVANZA E.I.C.E

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2025  
(14 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:  
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E"

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025 en uso de las facultades, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 42, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

*"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.*

*La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".*

Que de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.



Que, EPUXUA AVANZA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo N° 1331 de 2024 con el Municipio de Girardot Cundinamarca, cuyo Objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA" Y "REMODELACIÓN, RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA VERDE DENOMINADA "PARQUE DEL FUTURO" UBICADA EN LA CALLE 19 CON AVENIDA 24 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA".

Que en relación con lo anterior y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N° 1331-2024, se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E." En este sentido, en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$264.119.622) M/CTE siendo menor a DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) como establece el Manual de Contratación.

Que la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS 2025000101 del 14 de FEBRERO de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

Que el día 10 de marzo de 2025, se invitó a la empresa **C G B S.A.S.**, identificada con Nit No. 824.006.335-9 ha presentar propuesta, la cual fue allega el día 13 de marzo de 2025 por valor DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$264.119.622) M/CTE y una vez verificada la misma es idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, cumpliendo con las ficha técnico en el anexo 1.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa Pública – EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

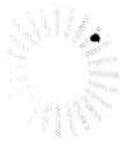
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del Contrato de Consultoría, cuyo objeto consiste en el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E." con la empresa **C G B S.A.S.**, identificada con Nit No. 824.006.335-9 representada legalmente por **DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.851.203 de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS 2025000101 del 14 de febrero de 2025, por valor DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$264.119.622) M/CTE incluido IVA Incluido IVA Incluye impuestos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 14 del mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
GERENTE

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez - Abogado  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta - Secretario General